



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	YURANY ASTRID SALAZAR NIÑO
Demandado:	SERGIO ESTEBAN LAVERDE SUÁREZ
Radicación:	2022-00591
Providencia:	Auto N° 1584
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 03 de febrero de 2023, se concedió el amparo de pobreza solicitado por la demandante y le fue designada como abogada a la Dra. MARTHA PATRICIA FUENTES REYES, a quien se le otorgó el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, en tanto solo indicó los valores de la cuota y su respectivo aumento, desconociendo el postulado del requisitos de la demanda del artículo 82 del CGP, además que la misma tampoco fue debidamente integrada, por otro lado no discriminó el valor total del mandamiento que pretende hacer valer, tampoco aportó los registros civiles de las alimentarias y el acta de conciliación del 21 de abril de 2016, para finalizar tampoco acreditó el cumplimiento del inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo las direcciones electrónicas del demandado, por todo lo anteriormente expuesto, no está en debida forma la subsanación.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en ese sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por YURANY ASTRID SALAZAR NIÑO, en su calidad de representante legal de las niñas LVLS y MJLS, en contra de SERGIO ESTEBAN LAVERDE SUÁREZ, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 05 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 23 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
